



**JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.**

Bogotá, D. C, primero de septiembre de dos mil veinte

**Radicado: 110014189036-2020-00506-00**

**INADMÍTASE** la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo (artículo 90 Código General del Proceso), subsane lo siguiente:

1. Aclárese la cuantía del título valor establecida en el poder que habilita la iniciación del presente asunto (numerales 1, artículo 84 *C.G.P.*).
2. Apórtese en archivo digital (vía correo electrónico) el anverso del título que es objeto de esta acción o, en su defecto, déjese constancia de que sobre él no se ha impuesto anotación alguna.
3. Desacumúlese la pretensión primera, al respecto, se observa que el capital mutuado debía ser cancelado en cuotas mensuales sucesivas a partir del 30 de diciembre de 2017, por tanto, deberá discriminar el valor de cada uno de dichos rubros, que se encuentran en mora (numeral 4, artículo 82 *C.G.P.*).
4. Aclárese el numeral segundo de las pretensiones, a efectos de indicar el periodo por el cual se reclaman intereses de plazo, de ser el caso, discriminarlos según la cuota a la cual corresponde su causación (numeral 4, artículo 82 *ibídem*).
5. Conforme a lo anterior, aclárese las pretensiones, al respecto, obsérvese que los intereses de plazo son los que se generan entre la fecha de creación de la obligación y aquella prevista para su pago, mientras que los moratorios se causan a partir su exigibilidad, sin que sea viable el

reconocimiento de ambos rubros durante el mismo interregno (numeral 4, artículo 82 *ibídem*).

6. Manifiéstese si conoce la dirección de correo electrónico de la demanda que pueda ser utilizada para recibir notificaciones personales (numeral 10 y párrafo primero, artículo 82 *ibíd.*).

Notifíquese esta decisión al demandante mediante inclusión en el micrositio web dispuesto en la página de la Rama Judicial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA MARÍA SOSA**

**Juez**



**Firmado Por:**

**ANA MARIA SOSA**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 36 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a11fb5c7b45549d13b2bdf64c4f12e9fd403b4228fbb185df7a78c5b62ec**

**ebae**

Documento generado en 01/09/2020 04:56:00 p.m.